



CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 43 DE 2008

FECHA: Bogotá D. C., 18 de septiembre de 2008

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

ASUNTO: ELIMINACIÓN MONTOS MÁXIMOS DE CRÉDITO POR BENEFICIARIO Y OTRAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA AIS PARA PRODUCTORES AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL 2008 Y SUSPENSIÓN OPERACIONES LÍNEA AGROINDUSTRIAL BOGOTÁ

Con la presente Circular Reglamentaria se realizan las siguientes modificaciones:

1. ELIMINACIÓN MONTOS MÁXIMOS DE CRÉDITO POR BENEFICIARIO.

A partir de la fecha se eliminan los montos máximos de crédito por beneficiario que se puede otorgar para las siguientes líneas, los cuales se determinarán con los parámetros establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO, y se estandarizan de la siguiente manera:

CAPITAL DE TRABAJO

- Código Línea 12 (Transformación y Comercialización)
- Código Línea 13 (servicios de Apoyo a la Producción Agropecuaria)
- Código Línea 14 (Actividades Rurales).

El plazo para dichos créditos será de hasta dos (2) años con amortizaciones en cuotas iguales y con periodos hasta trimestrales, y periodicidad de pago de intereses por cualquier modalidad vencida sin superar la trimestral.

INVERSIÓN

- Código Línea 35 (Infraestructura, Transformación y Comercialización)
- Código Línea 36 (Infraestructura de Servicios de Apoyo a la Producción)
- Código Línea 38 (Actividades Rurales)

Estos créditos se podrán otorgar con plazos de hasta cinco (5) años, con periodo de gracia de hasta (1) año, con amortizaciones a capital en cuotas iguales y con periodos

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Carrera 13 No. 28 - 17 Pisos 2, 3, 4 y 5 PBX: 320 3377 Fax: 338 0197 . Agrolínea: 018000 - 912219
finagro@finagro.com.co www.finagro.com.co Bogotá D.C. - Colombia



hasta semestrales y periodicidad de pago de intereses por cualquier modalidad vencida sin superar la semestral

Se exceptúan los créditos de productores de café y/o caña panelera, que contemplen inversiones en beneficiaderos de café y/o trapiches paneleros, que podrán tener plazos y periodos de gracia acordes con el flujo de caja del proyecto productivo, y la periodicidad de pago de intereses y la amortización a capital podrá ser por cualquier modalidad vencida sin superar la anual.

El valor de los créditos, ya sean para capital de trabajo o inversión, serán hasta por los porcentajes establecidos en la reglamentación general de crédito de FINAGRO.

Igualmente, se recuerda que toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los intermediarios financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento de crédito, fijados por la Superintendencia Financiera y en sus reglamentos internos de crédito, sus manuales de administración de riesgo crediticio, administración del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo, que deben estar ajustados a la normatividad de la Superintendencia Financiera, y con la normatividad específica establecida por FINAGRO en el Manual de Servicios y/o en las circulares reglamentarias respectivas que se encuentren vigentes y que le sean aplicables.

2. CÓDIGOS DE NORMA LEGAL

AIS GENERAL

Para el trámite de solicitudes de créditos destinados a productores afectados por la Ola Invernal 2008, en condiciones del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario, AIS General, se deben utilizar los siguientes códigos de norma legal:

NORMA LEGAL	TIPO DE PRODUCTOR BENEFICIARIO DEL CRÉDITO
2651	Redescuento pequeño productor individualmente considerado afectado por ola invernal
2656	Redescuento créditos asociativos que integren a pequeños productores afectados por ola invernal
2654	Redescuento colectivos (asociaciones o agremiaciones) de pequeños productores afectados por ola invernal
2661	Redescuento pequeño productor individualmente considerado y con capitalización afectado por ola invernal
2666	Redescuento créditos asociativos que integren a pequeños productores y con capitalización afectados por ola invernal
2664	Redescuento colectivo (asociaciones o agremiaciones) de pequeños productores y con capitalización afectados por ola invernal
6831	Reestructuración créditos AIS pequeño productor individualmente considerado afectado por ola invernal
6834	Reestructuración créditos asociativos que integren a pequeños productores afectados por ola invernal

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Carrera 13 No. 28 - 17 Pisos 2, 3, 4 y 5 PBX: 320 3377 Fax: 338 0197 . Agrolínea: 018000 - 912219
 finagro@finagro.com.co www.finagro.com.co Bogotá D.C. - Colombia

6836	Reestructuración créditos colectivos (asociaciones o agremiaciones) de pequeños productores afectados por ola invernal
5831	Consolidación créditos AIS pequeño productor individualmente considerado afectado por ola invernal
5834	Consolidación créditos asociativos que integren a pequeños productores afectados por ola invernal
5836	Consolidación créditos colectivos (asociaciones o agremiaciones) de pequeños productores afectados por ola invernal

AIS CEREALES

Para el trámite de solicitudes de crédito destinados a productores afectados por la Ola Invernal 2008, en condiciones del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para cereales, AIS, Cereales, se deben utilizar los siguientes códigos de norma legal:

NORMA LEGAL	TIPO DE PRODUCTOR BENEFICIARIO DEL CRÉDITO
2751	Redescuento pequeño productor individualmente considerado afectado por ola invernal
2756	Redescuento créditos asociativos que integren a pequeños productores afectados por ola invernal
2754	Redescuento colectivos (asociaciones o agremiaciones) de pequeños productores afectados por ola invernal
2761	Redescuento pequeño productor individualmente considerado y con capitalización afectado por ola invernal
2766	Redescuento créditos asociativos que integren a pequeños productores y con capitalización afectados por ola invernal
2764	Redescuento colectivo (asociaciones o agremiaciones) de pequeños productores y con capitalización afectados por ola invernal
6931	Reestructuración créditos AIS pequeño productor individualmente considerado afectado por ola invernal
6936	Reestructuración créditos asociativos que integren a pequeños productores afectados por ola invernal
6934	Reestructuración créditos colectivos (asociaciones o agremiaciones) de pequeños productores afectados por ola invernal
5931	Consolidación créditos AIS pequeño productor individualmente considerado afectado por ola invernal
5934	Consolidación créditos asociativos que integren a pequeños productores afectados por ola invernal
5936	Consolidación créditos colectivos (asociaciones o agremiaciones) de pequeños productores afectados por ola invernal

3. SUSPENSION OPERACIONES LÍNEA AGROINDUSTRIAL BOGOTA

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Carrera 13 No. 28 - 17 Pisos 2, 3, 4 y 5 PBX: 320 3377 Fax: 338 0197 . Agrolínea: 018000 - 912219
 finagro@finagro.com.co www.finagro.com.co Bogotá D.C. - Colombia



Teniendo en cuenta que finalizó el convenio Interadministrativo de Cooperación No. 090000-1134-0 de 2004 firmado entre FINAGRO y el Distrito Capital, a partir de la fecha no se podrán tramitar solicitudes a través de la Línea Agroindustrial para Bogotá y Línea Específica Sistema de Abastecimiento de Alimentos de Bogotá..

La presente Circular Reglamentaria modifica la Circular Reglamentaria P-21 de 2008 y deroga las Circulares Reglamentarias VO-06 de 2006, P-33 , P-40 y P-41 de 2008.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, y las Gerencias de Crédito y Comercial de FINAGRO.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente